

# U.T.H.G.R.A.

SECCIONAL CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

SALTA 1301 – GREMIALES -TEL: 4306-0996 / 4305-1871 INT 336

C.C.T. 401/05 C.A.C.Y.R. CONCESIONARIOS (EXP 1.669.098/2015)

## CONCESIONARIOS PRIVADOS

CATEGORÍA PROFESIONAL	BASICO Mayo 2015	Acuerdo Salarial 2015/2016 Remunerativo			BÁSICO Marzo 2016
		<u>JUNIO</u> <u>Suma No</u> <u>Remu</u> <u>por</u> <u>única vez</u>	Julio- Agosto Septiembre Octubre Remunerativo NO al Básico	Nov. Dic 2015 Enero/ Feb 2016 Remunerativo NO al Básico	
1- Peón de Cocina, Peón General, Lavacopas, Jardinero, Cadete, Sereno, otros.	7.854	<u>1571</u>	1571	2513	10.367
2- Sandwichero, Cafetero, Distribuidor de refrigerio, Portero, Telefonista, Medio oficial, Gambucero, Bodeguero, Despachante de comidas a mostrador, Comís, otros.	8.242	<u>1648</u>	1648	2637	10.879
3- Camarero, Ayudante de Cocina, Mozo Mostrador, Mozo Vendedor, Lavandera, Planchadora, Mozo de Gerencia, Jefe Telefonista, Jefe Lavaderos, Guardavidas, Mucama, Chofer, Oficial de Oficios, Auxiliar de Despensa, Auxiliar de Administración, otros.	8.648	<u>1730</u>	1730	2767	11.415
4- Mozo de Salón, Comís de Cocina, Empleado de Administración, Encargado de Despensa, Conserje, Cajero Adicionista, otros.	9.169	<u>1834</u>	1834	2934	12.103
5- Gobernanta, Cocinero de Establecimiento Educacional, Recepcionista, <b>Nutricionista Nivel A</b> otros.	9.723	<u>1945</u>	1945	3111	12.834
6- Cocinero, Pastelero, Parrillero, Maitre, Jefe de Recepción, Panadero, Analista Administrativo, <b>Nutricionista Nivel B</b> otros.	11.660	<u>2332</u>	2332	3731	15.391
7- Jefe de Cocineros (con título), <b>Nutricionista Nivel C</b>	13.620	<u>2724</u>	2724	4358	17.978

LOS ADICIONALES DE CONVENIO DEBERAN CONSTAR EN EL RECIBO DE SUELDO COMO RUBRO SEPARADO DEL SUELDO BÁSICO. FORMAN PARTE PARA EL CÁLCULO DE HORAS EXTRAS, AGUINALDO Y VACACIONES.

- ART. 44 (1% - 14%) POR ANTIGÜEDAD
- ART. 45 10% POR PRESENTISMO
- ART. 46 10% POR FALLA DE CAJA
- ART. 47 20% POR ZONA FRIA
- ART. 49 10% POR SERVICIO MOZO GERENCIA

**2 DE AGOSTO DIA DEL  
TRABAJADOR  
GASTRONOMICO**  
(Se paga día dividido 25)

**CONTRIBUCION ESPECIAL SOLIDARIA:** Los empleadores retendrán de todos los trabajadores no sindicalizados incluidos en este Convenio, en concepto de Contribución Especial Solidaria, el 2% mensual del total de las remuneraciones sujetas a aportes y contribuciones legales y la depositarán a la orden de U.T.H.G.R.A. en las cuentas bancarias correspondientes a cada Seccional designadas para el depósito de las cuotas sindicales, la cual contará con un ítem separado para el presente rubro. La Entidad Gremial afectará los importes percibidos a cubrir los gastos ya realizados y a realizarse en la gestión y concertación de convenios y acuerdos colectivos, salariales y de todo tipo y al desarrollo de la acción social para el universo de representados y su grupo familiar, conforme lo autoriza expresamente el artículo 9 de la Ley 14.250. **Se deja aclarado que en el caso de trabajadores afiliados a la U.T.H.G.R.A., el monto de la cuota sindical absorbe al monto de la Contribución Especial Solidaria establecida en el presente acuerdo.**